



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACION SOCIO CULTURAL MATADEROLAB

En la ciudad de Toledo, a 10 de septiembre de 2026

REUNIDOS

De una parte,

D. JOSÉ VICENTE GARCÍA-TOLEDANO SANZ, Concejal de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizado para la firma del presente Convenio.

De otra,

D. AMADEO ARANDA LÓPEZ, en su calidad de representante de la **Asociación Socio Cultural Matadero LAB** con CIF: G-45847886, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

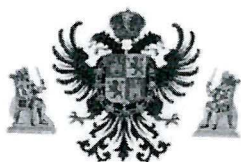
MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y la Asociación Socio Cultural Matadero LAB, comparten el objetivo de colaborar en la realización de actividades, a desarrollar durante todo el año 2026, creando un espacio vivo de convergencia entre las artes, las ciencias, el deporte y la educación en la Ciudad.

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026 existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 43101 2318 48299, por importe de **4.500,00 €**.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración en gastos de funcionamiento y mantenimiento derivados de la realización de actividades a desarrollar durante todo el año 2026, a través de acciones como ciclos de poesía, música, genealogías, teatro, entre otros.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de **4.500,00 €**

Dicho importe, está destinado a cofinanciar con la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera del presente Convenio, según el importe que se concreta en la Memoria Económica anexa al presente Convenio.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio, se concede al amparo de lo señalado en el artículo 28 de la LGS, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en adelante RLGS, y se instrumenta a través del mismo conforme a lo señalado en los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, al tratarse de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026.

CUARTA.- RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE.

La subvención que el Ayuntamiento otorga en virtud del presente Convenio se regirá además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Matadero LAB como entidad beneficiaria de la presente subvención destinará el importe de la misma a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.



- 3.- Ejecutar el proyecto de actividades, cuyos fines se especifican en el proyecto adjunto, en la forma, condiciones y plazos establecidos
- 4.- Colaborar con el Ayuntamiento en las actividades organizadas y propuestas por la Concejalía de Juventud.
- 5.-Deberá adoptar las medidas oportunas para preservar la confidencialidad de los datos sobre los usuarios, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo conforme a las Bases Ejecución del presupuesto de 2026, la LGS y el RLGS.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.



NOVENA.- REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria de la siguiente forma:

Un primer pago del 50% a la firma del presente Convenio.

Un segundo pago, hasta completar el 100% de la subvención, una vez acreditado el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación, antes del 30 de noviembre de 2026.

DÉCIMA.- DURACIÓN.

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMA.- PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la Memoria aportada por la Entidad.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DÉCIMOTERCERA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

POR LA ASOCIACION CULTURAL
MATADERO-LAB

Fdo. José Vicente García-Toledano

Ft

La Lopez

AMADEO
ARANDA (R:
G45847886)

Firmado digitalmente
por AMADEO
ARANDA (R: G45847886)
Fecha: 2026.09.11
21:07:12 +02'00'